



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUN 2023	
Recibido.....	17:57.....Hs.
Exp. N°.....	51956.....C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, **reglamente la Ley N° 13.923**, promulgada el 23/12/19, por medio de la cual se dispone la creación del "Servicio Asistencial de Abogados y Abogadas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes", que tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios de asistencia jurídica destinados a niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales y procedimientos administrativos en que sean parte.

**Gisel Mahmud**  
**Diputada provincial**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene por fin solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley N° 13.923, promulgada en diciembre del año 2019, por medio de la cual se dispone la creación del "Servicio Asistencial de Abogados y Abogadas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes".

En este sentido, la Ley N° 13.923 busca garantizar la prestación de los servicios de asistencia jurídica destinada a niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales y procedimientos administrativos en que sean parte.

El art. 27 de la Ley 26061 instituye la figura del abogado del niño entre las garantías mínimas de procedimiento que tienen las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En efecto, en su inc. c) establece "el derecho a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine". Este artículo fue reglamentado por el Decreto N° 415/06 que establece que el derecho a la asistencia letrada incluye la facultad de "designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar".

Actualmente cuentan con una normativa similar: Provincia de Buenos Aires regulada por Ley N° 14.568, sancionada en Noviembre de 2013, y en poco más de un año se ordena su reglamentación por el Dcto. N° 62 de Febrero de 2015; en igual sentido, la Provincia de Córdoba sancionó en fecha 19/06/2019 la Ley N° 10.636, reglamentada por Dcto. N° 1571 del 14/12/2022.

En la provincia de Santa Fe, luego de casi cuatro años de ser sancionada la Ley N° 13.923, aún estamos esperando que el Ejecutivo la reglamente.

Estamos convencidos que hay que fortalecer el Sistema de Protección de Derechos y, sobre todas las cosas, nos preocupa la falta de compromisos que tiene esta gestión con los niños y niñas santafesinos, preocupación que se extiende a todos y todas las profesionales que intervienen como figura de abogado/a del NNA y a los Colegios Profesionales que plantean la necesidad de su reglamentación.

Fortalecer el sistema de protección de derechos que involucran a las infancias y adolescencias tiene que ver con asumir nuestros compromisos como legisladores y legisladoras, y como parte de un gobierno, asumiendo la responsabilidad de dotar de herramientas de acción y funciones precisas a los profesionales intervinientes, con determinación de responsabilidades para los casos de incumplimiento, certezas en que dichas representaciones serán pagadas, indicando también los procedimientos para ello, con procesos e



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

información clara y accesible, garantizando en todo momento la seguridad jurídica en aquellas causas, sean judiciales o administrativas, en la que intervengan niños, niñas y adolescentes.

Tenemos el deber de pensar a las infancias como sujetos de derechos, no solo en la legislación vigente, sino en la forma de entender las prácticas profesionales, políticas y en las formas de abordar los territorios que habitan.

Debemos dejar de mirar para el costado y poner en actos los dichos, las infancias y adolescencias mueren, padecen graves vulneraciones, tomemos con seriedad la responsabilidad que implica la protección y cuidado de quienes más lo necesitan.

Es por estos motivos que creemos indispensable y prioritario la reglamentación de la citada norma, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

**Gisel Mahmud**  
**Diputada provincial**